

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Subscripción para la capital

Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17,50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Subscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18,50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

EDIOTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN

Ilmo. Sr.: Con lamentable frecuencia se formulan reclamaciones ante este Ministerio por los funcionarios municipales contra multitud de Ayuntamientos que no les efectúan el pago de sus haberes con la obligada puntualidad.

Teniendo en cuenta la calidad jurídica de los devengos referidos, la triste e injusta situación de gran número de familias modestas, a consecuencia de la demora del pago de los sueldos, así como las naturales repercusiones que en la normalidad de los servicios tiene indudablemente el actual estado de cosas:

Considerando que con arreglo al artículo 116 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, los Alcaldes, los Presidentes de las Juntas de Mancomunidad y los de las agrupaciones forzosas, cuando su acción se extienda a fines propios de la competencia municipal, no podrán librar cantidad alguna para atender gastos diferibles o voluntarios, sin haber satisfecho o reservado a disposición de los interesados, previamente, los haberes de los funcionarios técnicos, administrativos y subalternos municipales, siendo personalmente responsables los Alcaldes de la infracción de este precepto.

Con el fin de evitar que en lo sucesivo los Municipios difieran el pago de los haberes de los funcionarios, y para facilitar la liquidación de una ilegal y anormal situación de hecho.

Este Ministerio, previo el informe de la Sección competente, ha resuelto:

1.º Por los Interventores de los Ayuntamientos que adeudan haberes atrasados a sus funcionarios, se formará relación de los devengos, elevándola a la Corporación, con informe comprensivo de la fórmula presupuestaria para efectuar el pa-

go, teniendo en cuenta las posibilidades económicas del Municipio y la necesaria atención de los servicios ordinarios.

Los Ayuntamientos, vista la relación e informe de la Intervención, adoptarán los acuerdos pertinentes para efectuar el pago de los sueldos diferidos en el tiempo y en la forma más urgente, pero que no produzca indotación de servicios.

2.º Los Ayuntamientos cuidarán en lo sucesivo de efectuar el pago de sueldos y salarios de empleados y obreros municipales con toda puntualidad.

Devengados y vencidos los haberes de los empleados y obreros municipales sin que se efectúe el pago, los interesados podrán recurrir en queja ante el Gobernador civil, quien en providencia privada velará por el exacto cumplimiento de este precepto y podrá sancionar con multa de 300 a 500 pesetas a los Alcaldes que lo contravinieren, además de deducir todas las responsabilidades a que hubiere lugar en la vigente legislación, muy singularmente en el caso de que se compruebe que por el Ayuntamiento se han efectuado gastos de carácter voluntario, con cargo al presupuesto municipal.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid 27 de septiembre de 1933.
=Diego Martínez Barrios.=Sr. Director general de Administración.

(Gaceta 28 septiembre 1933.)

TRIBUNAL DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES

Anuncio

Habiéndose recibido con posterioridad al 25 del corriente actas de las elecciones para Vocales de este Tribunal, se amplía hasta el día 5 inclusive de octubre próximo el plazo concedido en 18 del actual para examinar los expedientes electorales.

Hasta el día 10 inclusive del mis-

mo mes se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Madrid 30 de septiembre de 1933.
=El Presidente del Tribunal, Alvaro de Albornoz.

GOBIERNO CIVIL

HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Circulares.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 6 de marzo de 1929, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la tuberculosis, en el término municipal de Basconillos del Tozo, cuya existencia fué declarada oficialmente en circular de fecha 21 de marzo de 1933.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 18 de septiembre de 1933.

EL GOBERNADOR,

Alfredo Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 6 de marzo de 1929, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de carbunco bacteridiano, en el término municipal de Cerezo de Riotirón, en las circunstancias siguientes:

Sitio en que radican los animales enfermos: En la zona que se declara infecta.

Zona que se declara infecta: Terreno denominado «La Varguilla», del término municipal de Cerezo de Riotirón.

Zona que se declara neutra: Una faja de 100 metros todo alrededor de la anterior zona infecta, a la que no podrán tener acceso los animales enfermos ni los sanos que sean de especie receptible.

Zona que se declara sospechosa: Una faja de 500 metros todo alrededor de la zona neutra.

Medidas que se deberán poner en práctica: Todas las comprendidas

en el capítulo XIX del mencionado Reglamento de Epizootias.

Las Autoridades municipales y sanitarias, los funcionarios y demás personas interesadas, deberán cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en éstas se señalan, debiendo denunciarme a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias.

Burgos 21 de septiembre de 1933.

EL GOBERNADOR,

Alfredo Espinosa.

Circulares.

El Alcalde de Espinosa de los Monteros me participa que en el barrio de Berrueza ha sido recogida por hallarse abandonada y causando daños una yegua de 12 a 14 años, pelo castaño, con cabeza pelicana, herrada de las extremidades delanteras, como de cinco y media cuartas de alzada, tiene mataduras en el lomo y está llagada en el anca derecha.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 23 de septiembre de 1933.

El Gobernador interino,

Manuel Gómez Pedreira.

No habiéndose cumplido por los Sres. Alcaldes de esta provincia que a continuación se relacionan, el servicio de remisión a la Caja de Previsión Social de los datos relacionados con el censo patronal y obrero de cada término municipal, o de las rectificaciones que por dicha Caja se les tiene solicitadas, servicio que este Gobierno Civil les ordenaba verificar en circular publicada en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 26 de julio último, prevengo, tanto a los Sres. Alcaldes como Secretarios, que si para el día 10 del próximo octubre no han dado cumplimiento al mencionado servicio les

impondré a cada uno la sanción correspondiente, con la que desde ahora quedan conminados.

Burgos 29 de septiembre de 1933.

EL GOBERNADOR,

Alfredo Espinosa.

**

RELACION QUE SE CITA

Altos de Valdivielso (Los), Arandilla (rectificación), Arroyal, Barbadillo del Mercado, Barrios de Bureba (Los), Bascañana, Castil de Peones, Castrovido, Citores del Páramo, Cornudilla (rectificación), Espinosa de Cervera, Fuentecén, Fuentelcésped, Fuentemolinos (rectificación), Gallega (La), Gamonal de Riopico, Gredilla la Polera, Hinestrosa (rectificación), Hontangas, Hormaza, Mambriillas de Lara, Modúbar de la Emparedada, Pesadas de Burgos, Pinilla Trasmonte, Presencio (rectificación), Rabé de las Calzadas, Redecilla del Camino, San Adrián de Juarros, Santo Domingo de Silos (rectificación), Sequera de Haza (La), Solduengo (rectificación), Valluércanes, Vespas (Las), Vid de Bureba (La) (rectificación), Viloria de Rioja (rectificación), Villagutiérrez, Villalbilla de Gumiel, Villalmanzo, Villamedianilla (rectificación), Villangómez (rectificación), Villariego, Villarmero (rectificación), Villavieja de Muñó y Villovela de Esgueva.

CIRCULAR

Habiéndome enterado de que algunos Alcaldes de esta provincia se ausentan de los pueblos donde ejercen su jurisdicción sin la autorización necesaria, les prevengo a todos que, en su calidad de autoridad gubernativa, están obligados a no ausentarse de su jurisdicción local respectiva sin avisarlo a este Gobierno civil, solicitando el oportuno consentimiento, para el buen orden gubernativo.

Asimismo recuerdo a todos los Alcaldes de esta provincia su deber de comunicar a este Gobierno civil, urgentemente, cuantas noticias, informes o datos tengan sobre perturbaciones del orden público, a fin de puedan ser adoptadas, en cada caso, las medidas oportunas, y participar por la vía más rápida posible (ya sea telégrafo, teléfono, incluso el envío de un propio cuando así fuese preciso) cualquier suceso relacionado con el orden público o las cuestiones sociales o políticas, teniendo en cuenta que el incumplimiento de estas órdenes se corregirá severamente con arreglo a la Ley.

Burgos 2 de octubre de 1933.

EL GOBERNADOR,

Alfredo Espinosa.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

Por acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, fecha 28 del co-

rriente, ha sido impuesta la multa de 17'50 pesetas al Alcalde del Ayuntamiento de Carcedo de Burgos, por falta de presentación de los documentos que para unir al expediente de investigación instruido a instancia de D. Benito Palacios se le pedían por esta Administración en comunicaciones fecha 20 de octubre de 1932 y 2 de agosto del corriente año.

El ingreso deberá efectuarlo en el término de diez días en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado.

Burgos 29 de septiembre de 1933. —El Administrador, Eduardo Serrano.

ADMINISTRACION DE RENTAS PÚBLICAS

Por la presente se recuerda a los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, la obligación en que se hallan de remitir a esta Administración, dentro de los diez primeros días del próximo mes de octubre, las declaraciones de Altas y Bajas que se hayan presentado o se presenten en las respectivas Secretarías durante los meses de julio, agosto y septiembre, a las que se acompañarán relaciones duplicadas de las mismas y en su defecto, o para el caso de que no se presenten altas o bajas certificación negativa.

Burgos 30 de septiembre de 1933. —El Administrador de Rentas, Nicolás S. de Tejada.

Relación de los contribuyentes de esta provincia que han sido declarados fallidos *por insolvencia* en virtud de expediente, en la forma que dispone el vigente Estatuto de Recaudación, aprobado por Real decreto de 18 de diciembre de 1928, y que se publican en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento del artículo 156 del Reglamento de Industrial.

(Continuación)

Presupuesto de 1931.—Eduardo Serrano, de Salas de los Infantes, declarado fallido en 26 de marzo de 1932, por 62'85 pesetas.

1931.—Valentín Vicente, de idem, en id., por 92'55.

1931.—León Manuel, de id., en id., por 119'07.

1930.—Agustín Esteban, de idem, en 6 de febrero de 1932, por 330'75.

1930.—El mismo, de id., en idem, por 143'71.

1930.—Eusebio Vilda, de id., en id., por 53'56.

1930.—Eduardo Serrano, de idem, en id., por 83'19.

1927.—Miguel Pérez, de id., en id., por 102'53.

1927.—Segundo de Juan, de idem, en id., por 44'10.

1927.—Manuel Revilla, de idem, en id., por 5'51.

1932.—Cirilo García, de San Juan del Monte, en 27 de enero de 1933, por 45'12.

1932.—Fortunato Sancha, de id., en id., por 45'12.

1930.—Félix Merino, de id., en 16 de enero de 1932, por 66'50.

1931.—Aniano Palazuelos, de Santo Domingo de Silos, en 23 de enero de 1932, por 169'92.

1931.—Emiliano Minguez, de id., en id., por 116'82.

1931.—El mismo, de id., en idem, por 17'52.

1931.—Feliciano de la Fuente, de id., en id., por 42'72.

1931.—El mismo, de id., en idem, por 6'42.

1931.—Pedro San Juan, de idem, en id., por 28'32.

1930.—Aniano Palazuelos, de id., en id., por 56'64.

1930.—Pedro San Juan, de idem, en id., por 9'44.

1930.—Feliciano de la Fuente, de id., en id., 14'24.

1930.—El mismo, de id., en id., por id., 2'14.

1928.—Aniano Palazuelos, de id., en 14 de enero de 1932, por 113'28.

1931.—Constancio Hernando, de Vadocondes, en 3 de mayo de 1933, por 44'35.

1931.—Guillermo Hontoria, de id., en id., por 24'95.

1931.—Honorio Llorente, de idem, en id., por 24'95.

1932.—Angel García, de La Vid, en 27 de enero de 1933, por 96'24.

1926.—Dominica Abajo, de Villalbilla de Gumiel, en 16 de enero de 1932, por 27'59.

1927.—La misma, de id., en idem, por 56'95.

1928.—La misma, de id., en idem, por 56'95.

1930.—Antonino Martínez, de Vilviestre del Pinar, en 23 de enero de 1932, por 54'60.

1930.—Rufino Mediavilla, de idem, en id., por 16'80.

1932.—Eusebio Barrio, de Hornillos del Camino, en 24 de septiembre de 1932, por 24'96.

1932.—El mismo, de id., en id., por 36'05.

1930.—Jesús de Mata, de San Mamés de Burgos, declarado fallido en su industria de molino, en 14 de enero de 1932, por 38'22.

1927.—Crescenciano Santamaria, de Sarracín, en 28 de noviembre de 1931, por 40'19.

1931.—Cándido Gutiérrez, de Susinos del Páramo, declarado fallido en su industria de practicante, en 30 de marzo de 1933, por 9'49.

1930.—Millán Gutiérrez, de Villariego, en 28 de noviembre de 1931, por 10'50.

1931.—Joaquín Arenas, de Alfoz de Santa Gadea, en 18 de febrero de 1933, por 59'97.

1931.—Antonio Rodríguez, de Los Altos, en 26 de noviembre de 1931, por 40'34.

1931.—Primitivo Merino, de Ari-

ja, en 18 de febrero de 1933, por 42'84.

1931.—Emilio Pérez, de id., en id., por 21'42.

1931.—Francisco García, de idem, en id., por 11'34.

1931.—Eliás Gutiérrez, de idem, en id., por 22'68.

1931.—Felipe Somovilla, de idem, en id., por 40'32.

1931.—Francisco Acero, de idem, en id., por 85'68.

1931.—Primitivo Merino, de idem, en id., por 42'84.

1931.—Emilio Pérez, de id., en id., por 21'42.

1931.—Primitivo Alonso, de idem, en id., por 10'08.

1931.—José Santos, de id., en id., por 10'08.

1931.—Francisco Acero, de idem, en id., por 85'68.

1931.—Francisco García, de idem, en id., por 11'34.

1931.—Primitivo Alonso, de idem, en id., por 10'08.

1931.—José Santos, de id., en id., por 10'08.

1931.—Saturnino Andrés, de Merindad de Valdeporres, en 12 de diciembre de 1931, por 64'08.

1931.—Severiano Fernández, de id., en id., por 64'08.

1931.—Marcelino López, de idem, en id., por 21'36.

1931.—Florencio Ruiz, de idem, en id., por 9'49.

1932.—Severino Fernández, de id., en 20 de mayo de 1933, por 96'24.

1932.—Teodoro Serna, de idem, en id., por 70'71.

1932.—Adolfo Díez, de id., en id., por 33'27.

1930.—Severiano Fernández, de id., en 12 de diciembre de 1931, por 21'36.

1931.—Saturnino Andrés, de idem, en 18 de febrero de 1933, por 21'36.

1931.—Severino Fernández, de id., en id., por 21'36.

1931.—Teodoro Serna, de idem, en id., por 20'17.

1931.—Adolfo Díez, de id., en idem., por 9'49.

1930.—Isidoro Ortega, de Quintanilla Sobresierra, en 9 de abril de 1932, por 39'85.

1930.—El mismo, de id., en idem, 33'20.

1930.—El mismo, de id., en idem, por 79'70.

1930.—Benito Díez, de Sedano, en 23 de julio de 1932, por 23'56.

1931.—Esteban González, de Valle de Valdebezana, en 18 de febrero de 1933, por 48'30.

1931.—El mismo, de id., en idem, por 21.

1931.—Ezequiel González, de id., en id., por 46'20.

1931.—Valentín Cuesta, de Valle de Hoz de Arriba, en 19 de diciembre de 1931, por 15'75.

1931.—José Gómez, de id., en id., por 15'75.

1931.—Toribio Gómez, de idem, en id., por 15'75.

1931.—Francisco Diaz, de idem, en id., por 15'75.
 1931.—Pácido Ruiz, de id., en id., por 15'75.
 1931.—Enrique Ruiz, de id., en id., por 15'75.
 1931.—Faustino Diaz, de id., en id., por 15'75.
 1931.—Gerardo Martinez, de id., en id., por 15'75.
 1931.—Felipe Martínez, de idem, en id., por 15'75.
 1931.—Emilio Ruiz, de id., en id., por 15'75.
 1931.—Domingo Ruiz, de id., en id., por 15'75.
 1931.—Fermín Ruiz, de id., en id., por 15'75.
 1931.—Aurelio Herbosa, de idem, en id., por 15'75.
 1931.—Santiago Herbosa de idem en id., por 15'75.
 1931.—Adrián Gómez, de id., en id., por 15'75.
 1931.—Ignacio Diaz, de id., en id., por 15'75.
 1931.—Pedro Ruiz, de id., en id., por 15'75.
 1931.—Esteban Ruiz, de id., en id., por 15'75.
 1931.—Julián Barcenilla, de San Quirce de Ripisuerga, en id., por 13'86.
 1931.—Eliseo Delgado, de idem, en id., por 74'85.
 1931.—Secundino Diez, de idem, en id., por 74'85.
 1931.—Sabiniano García, de Valle de Valdelucio, en 12 de diciembre de 1931, por 12'41.
 1931.—Eleuterio González, de Villadiego, en 18 de junio de 1932, por 54'58.
 1931.—Filomeno del Prado, de Humada, declarado fallido en su industria de Abacería, en 9 de abril de 1932, por 14'24.
 1931.—Benito Alvaro, de Montorio, declarado fallido en su industria de Taberna, en id., por 18'74.
 1931.—Sabiniano García, de Valle de Valdelucio, declarado fallido en su industria de Sastre, en idem, por 9'49.
 1928.—Gaspar Cadiñanos, de Aforados de Moneo, en 25 de febrero de 1933, por 24'95.
 1931.—Camilo Novales, de idem, en 18 de febrero de 1931, por 245'31.
 1930.—Juan Alvarez, de id., en 25 de febrero de 1933, por 15'42.
 1931.—Camilo Novales, de idem, en id., por 81'77.
 1930.—Eladio Fernández, de id., en 6 de febrero de 1932, por 163'44.
 1930.—Camilo Novales, de id., en id., por 327'09.
 1931.—Bibiano Porras, de Espinosa de los Monteros, en 25 de febrero de 1932, por 192'15.
 1926.—Cándido Gómez, de id., en 16 de enero de 1932, por 38'43.
 1927.—Vicente Sevilla, de idem, en id., por 645'62.
 1918.—Eusebio Fernández, de id., en 30 de julio de 1931, por 79'72.

1919.—El mismo, de id., en id., por 79'72.
 1920-21.—El mismo, de id., en id., por 39'86.
 1932.—Camilo Martínez, de id., en 25 de febrero de 1933, por 55'15.
 1932.—Dionisio Rodríguez, de id., en id., por 55'15.
 1932.—El mismo, de id., en id., por 106'09.
 1931.—Cesáreo Barquín, de idem, en id., por 18'01.
 1931.—Camilo Martínez, de idem, en id., por 66'62.
 1931.—Dionisio Martínez, de id., en id., por 128'10.
 1931.—El mismo, de id., en idem, por 66'61.
 1931.—Jenaro Ortiz, de id., en id., por 17'94.
 1931.—Nemesio Oceja, de Espinosa de los Monteros, en 25 de febrero de 1933, por 111'06.
 1930.—Bibiano Porras, de id., en id., por 144'12.
 1928.—Valentín Rosales, de idem, en id., por 75'85.
 1928.—Clemente Samperio, de id., en id., por 30'85.
 1925 26.—Enrique Antuñano, de Junta de Oteo, en 28 de febrero de 1933, por 65'49.
 1926 27.—Enrique Antuñano, de id., en 25 de febrero de 1933, por 65'49.
 1931.—Hermenegildo Salazar, de Junta de San Martín, en id., por 91'36.
 1931.—El mismo, de id., en idem, por 30'85.
 1931.—El mismo, de id., en idem, por 21'36.

(Continuará.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Miranda de Ebro.

D. Mariano Gimeno Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,
 Por el presente se cita a doña Emilia del Rey Camilo, de 48 años, casada, natural de Rin de Campos (Valladolid), cuyo actual paradero se desconoce, lesionada en el choque de trenes ocurrido en la estación de esta ciudad en la madrugada del día 28 del actual, que motivó la incoación del sumario número 97 del corriente año, a fin de recibirla declaración en mentado sumario, ofrecerla el procedimiento y prestarla asistencia y dar sanidad, apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio a que haya lugar, y se tendrá por hecho el ofrecimiento de acciones conforme al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.
 Dado en Miranda de Ebro a 28 de septiembre de 1933.—Mariano Gimeno.—Por su mandado.—Licenciado, José Irazusta.

Madrid.

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez titular de primera

instancia del número 6 de esta capital, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. Enrique de los Alos, en nombre del Banco Hispano Americano, contra D. Carlos Deustch, sobre pago de 47.701'78 pesetas de principal, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez los siguientes:

Tres cuartas partes indivisas de una heredad al pago de Las Matillas, en jurisdicción de Miranda de Ebro, de nueve áreas 46 centiáreas, linda N. de Gabriel Gordejuelo, S. camino o carretera, O. Manuel Tobalina y O. finca de herederos de D. Fermín Castejón. Dentro de esta heredad se han llevado a cabo diversas edificaciones, como son: un local destinado a pajar o almacenaje de maderas, un pozo con su noria y huerta y ocho pabellones o almacenes de ladrillo prensado y mampostería, cuatro de los cuales se encuentran todavía sin terminar. Aparece la finca afecta a una hipoteca a favor de D. Alcalde, por 10.000 pesetas de capital y 2.000 de intereses y con la obligación de dejar en beneficio de una casa y unas tejasvanas destinadas a vivienda, propiedad de D.^a María Matías Diez de Lobera, una línea recta de cuatro metros hasta la valla de madera que cerca el terreno, con un embargo a favor de D. Carlos Deustch, por 100.000 pesetas. Obra la inscripción al tomo 824 del archivo, folio 240.

El tipo en que la primera finca sale a subasta es el de 29.250 pesetas.

Tres cuartas partes indivisas de una heredad al pago de Las Matillas, sita en jurisdicción de Miranda de Ebro, de 10 áreas 48 centiáreas, linda con terreno de Conde de Berberana, S. camino del término, E. tierra de D. Manuel Marrón, hoy sus herederos, O. otra tierra de esta hacienda. Se halla gravada con una hipoteca de 75 pesetas de capital y 7'50 pesetas de intereses en unión de otros, con un embargo de 8.000 pesetas de costas y pago de capital en su caso a favor de D. Otto Medem Dulk y con otra de 100 000 pesetas a favor de D. Carlos Deustch. Obra la inscripción al tomo 779, folio 130 vuelto.

El tipo en que esta segunda finca sale a subasta es el de 6.750 pesetas.

Un terreno sito en término de Miranda de Ebro y pago de Las Matillas de 31'50 áreas de cabida, que linda al N. con terreno de Nicanor Sánchez, hoy tapia del ferrocarril, S., por donde hace picón, con el camino y E. y O. camino. Está gravada con la obligación de dejar en beneficio de una casa y unas tejasvanas destinadas a vivienda, pertenecientes a D.^a María Matías Ruiz de Lobera, una línea recta de cuatro metros hasta la valla de madera que cierra el terreno. Obra la inscripción al tomo 859, folio 164.

El tipo en que esta tercera finca sale a subasta es el de 11.250 pesetas.

Para cuyo remate, que será doble y simultáneo en este Juzgado y en el de igual clase de Miranda de Ebro, sito este Juzgado en la calle del General Castaños, número 1, piso 1.º, se ha señalado el día 30 de octubre próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dichos tipos.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el 10 por 100 de los mencionados tipos.

Que los autos y la certificación del registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continúan subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid 18 de septiembre de 1933.
 —El Secretario, José María de Antonio y Becerril.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, (ilegible).

Sotopalacios.

D. Epifanio Rodríguez Gallo, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas en juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de D. Félix Marijuán de la Viuda, de esta vecindad, contra D. Pedro Pérez Diez, de igual vecindad, se saca a la venta en pública subasta por primera vez y tipo de tasación, los bienes embargados al demandado Pedro Pérez Diez, y que son los siguientes:

Dos mil quinientos cuatro kilos de trigo, a 0'40 pesetas uno, en 1.001'60 pesetas.

Ciento ocho kilos de trigo deficiente, a 0'25 uno, en 27.

Mil doce kilos de francos, a 0'36 uno, en 364'32.

Doscientos treinta y ocho kilos de arvejones, a 0'38 uno, en 90'44.

Cincuenta y siete y medio quintales métricos de paja blanca, a 1'50 uno, en 86'25.

Diez y ocho quintales de paja negra, a 5'00 uno, en 90.

Asciende lo embargado, según tasación, a la cantidad de 1.659'61 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, a las diez y seis horas del día 8 del próximo mes de octubre, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente el 10 por 100 de la canti-

dad que sirve de tipo para la misma en la mesa del Juzgado.

Dado en Sotopalacios a 28 de septiembre de 1933.—El Juez municipal, Epifanio Rodríguez.—El Secretario, Rufino Rodríguez.

Anuncios Oficiales

Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo.

Por D. Damián Riguera Pineda y D. Eduardo Varona Martínez, mayores de edad, casados, labradores, vecino el primero de Cornejo y el segundo de Quintanilla del Rebollo, y en su nombre y representación por el Procurador D. Guzmán Pisón González, se ha iniciado e interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de la Merindad de Sotoscúeva, en fecha 24 de mayo de 1933, por el que se resolvió trasladar la capitalidad del pueblo de Cornejo al de Quisicedo.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 36, en relación con el 63, de la Ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa de 22 de junio de 1894, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 21 de septiembre de 1933.—Alejandro Bustamante.

Por el Letrado D. Luis Díez Picazo, en nombre y representación de D. César Villasante Santayana, mayor de edad, viudo, industrial, vecino del pueblo de Agüera, Merindad de Montija, se ha iniciado e interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de la Merindad de Montija en 10 de junio de 1933, en virtud del cual se declaró responsable al recurrente de determinada cantidad.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 36, en relación con el 63, de la ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa de 22 de junio de 1894, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 21 de septiembre de 1933.—Antonio M. de Mena.

Por el Letrado D. J. Ignacio González Jauregui, en nombre y representación de D. Alejo Rodríguez Huidobro, mayor de edad, casado, Secretario de Ayuntamiento y vecino de Santa Gadea, se ha iniciado e interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea en 6 de junio de 1933, notificado al interesado el

13 siguiente, por el que se acordó no admitirle los descargos presentados en el expediente que se le había incoado y en su virtud confirmar la destitución acordada del cargo que venía desempeñando de Secretario de dicho Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 36, en relación con el 63, de la ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa de 22 de junio de 1894, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 21 de septiembre de 1933.—A. Bustamante.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Carreteras.—Conservación y reparación.

Terminadas las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 27'083 al 35'582 de la carretera de tercer orden de la de Burgos a Melgar de Fernamental a Itero de la Vega, ejecutadas por su contratista D. Andrés Adrover Merino,

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el citado contratista de dichas obras por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 18 de septiembre de 1933.—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

Alcaldía de Hontoria de Valdearados.

Por el Ayuntamiento de esta villa y ratificado por el vecindario en sesiones de 7 y 10 del actual, respectivamente, ha sido adoptado el acuerdo de realizarla limpieza de los ríos «Segunde y Aranzuelo», á evitar los considerables daños que con el desbordamiento de las aguas ocasionan a las fincas rústicas, sitas en ambas márgenes de este término municipal.

A tal efecto, se requiere por medio del presente a todos los dueños, cuya relación está fijada al público en el tablón de anuncios de la casa

consistorial, para que efectúen aquella en la parte que les afecta y con sujeción a las líneas marcadas y forma señalada por la comisión, en el plazo de doce meses a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL; bien entendido que de no verificarlo en la fecha y condiciones fijadas se efectuará a costa de los propietarios morosos.

Lo que se publica para que contra estos acuerdos puedan interponerse, dentro de los ocho días siguientes a la inserción del presente, los recursos que estimen pertinentes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 255 en relación con el 253 del Estatuto municipal.

Hontoria Valdearados 23 de septiembre de 1933.—El Alcalde Abraham de la Fuente.

Alcaldía de Alfoz de Santa Gadea

Por acuerdo de esta Corporación municipal, se saca a concurso la plaza de Depositario municipal de los fondos municipales, dotada con el haber anual de 150 pesetas.

Los optantes a la misma habrán de presentar sus instancias dirigidas a esta Alcaldía, con el debido reintegro, y ofrecer los mismos fianza que dé otra persona solvente, terminándose el plazo de admisión a los treinta días de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL.

Alfoz de Santa Gadea 22 de septiembre de 1933.—El Alcalde, Onofre Sainz.

Alcaldía de Tubilla del Lago.

Propuestas por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento las transacciones necesarias del crédito en el presupuesto ordinario del corriente ejercicio de 1933, así como habilitar al capítulo 11 las existencias de las cuentas de 1932 y las que puedan quedar en 1933, para obras de las casas habitaciones de los señores Maestros que están en construcción; igualmente y para igual concepto la venta del resto de la casa del Castillo, lindante a las mismas, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, en cum-

plimiento y a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924 y 150 del Estatuto.

Tubilla del Lago 21 de septiembre de 1933.—El Alcalde, Leorcio Manso.

Alcaldía de Terradillos de Esgueva.

Aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas a que alude el artículo 321 del Estatuto municipal para la efectividad de las exacciones consignadas en el presupuesto municipal ordinario de ingresos de este distrito, aprobadas para el próximo año natural de 1934, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, para que durante el mismo puedan los interesados examinarlas y presentar contra las mismas las reclamaciones que estimen justas, de conformidad con lo prevenido en el artículo 322 del susodicho Estatuto, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Terradillos de Esgueva 24 de septiembre de 1933.—El Alcalde, Victoriano Cabañes.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Quintanalara.

El día 8 de octubre próximo, y hora de las dos de la tarde, tendrá lugar el remate de la casa taberna de este pueblo para el año 1934, bajo el pliego de condiciones que obra en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quintanalara 29 de septiembre de 1933.—El Alcalde, Mateo Gil.

El día 14 de septiembre último se extravió un carnero.

Quien le hubiere recogido puede dar aviso al tabernero de Quintanavides.

Desde Gamonal a Monasterio ha desaparecido de una camioneta un cerdo blanco, como de 13 a 16 arrobas.

Quien le hubiere recogido puede dar aviso a Rafael Mariscal, en Briviesca.

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Fundada en 11 de junio de 1926, bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento, se instalada en la planta baja de la Casa Consistorial

ABONA A LOS IMPONENTES:

En libretas cuenta de ahorro, el 2 1/2 por 100 de interés anual
En libretas ordinarias, el 3 1/2 por 100 de interés anual
En imposiciones a plazo de un año, 4 por 100 idem

Saldo en 31 de diciembre de 1931 12.052.277'14
Id. en 31 de diciembre de 1932 13.314.558'55